

moción a la segunda, conforme a lo que determina el último párrafo del citado artículo de la Ley.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el oportuno expediente para resolución del concurso.

Madrid, 9 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado, entre Secretario en activo, de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de tercera categoría, con destinos en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Cuerpo.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Tuy (Pontevedra).
Cangas del Morrazo (Pontevedra).
Ribadeo (Lugo).
Cocentaina (Alicante).
Callosa de Segura (Alicante).
Valverde del Hierro (Tenerife).
Lillo (Toledo).
La Puebla de Guzmán (Huelva).
Villanueva del Arzobispo (Jaén).
Collado Villalba (Madrid).
Ocaña (Toledo).
Ledesma (Salamanca).
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Belorado (Burgos).
Escalona (Toledo).
Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Alcañices (Zamora).
Durango (Vizcaya).
Salas de los Infantes (Burgos).

Antigüedad en el Cuerpo

Alcántara (Cáceres).
Herrera del Duque (Badajoz).
Orcera (Jaén).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, expresando las Secretarías que solicitarán y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los concursantes que residan en las islas Canarias, remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Madrid, 11 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa de temas que han de regir en el primer ejercicio de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Convocadas oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción para cubrir las vacantes que se especifican en la Orden ministerial del día 18 del corriente mes,

Esta Dirección General acuerda, al amparo de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 14 de mayo de 1956, aprobar el programa de temas que ha de regir en el primer ejercicio de las referidas oposiciones y que a continuación se inserta:

Primera parte

- Tema 1. Jurisdicción, acción y proceso.
Tema 2. El Secretario como miembro integrante del Tribunal.
Tema 3. La postulación procesal.
Tema 4. Representación y legitimación.
Tema 5. El problema de las uniones sin personalidad y las masas de bienes en el proceso civil.
Tema 6. La intervención de tercero en el proceso civil.
Tema 7. La documentación procesal.
Tema 8. El negocio jurídico procesal.
Tema 9. La nulidad de los actos procesales.
Tema 10. Reformas que convendría introducir en los actos de comunicación.
Tema 11. Prueba material y prueba procesal.
Tema 12. El documento en su doble aspecto de medio y de objeto de prueba.
Tema 13. El principio «iura novit curia».
Tema 14. La congruencia.
Tema 15. Efectos de la sentencia civil.
Tema 16. El procedimiento para la división de la cosa común.
Tema 17. La formalización judicial del compromiso.
Tema 18. El proceso monitorio y sus posibles manifestaciones en nuestro Derecho positivo.
Tema 19. El proceso matrimonial civil.
Tema 20. El proceso de incapacitación.
Tema 21. Las medidas cautelares y su defectuosa regulación en el Derecho español.
Tema 22. El embargo cautelar.
Tema 23. El secuestro.
Tema 24. Medidas cautelares en relación con las personas: especial estudio de la reforma introducida en los artículos 1.881-1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley de 24 de abril de 1958.
Tema 25. Estudio del párrafo segundo del artículo 1.413 del Código Civil.
Tema 26. Cuestiones procesales que plantea el párrafo primero del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.
Tema 27. Títulos impropiaemente ejecutivos y títulos ejecutorios.
Tema 28. Naturaleza jurídica de la declaración de quiebra y los presupuestos de la misma.

Segunda parte

- Tema 29. Delito, pena y proceso.
Tema 30. Analogías y diferencias de los procesos civil y penal; posibilidad de construir una parte general para ambos.
Tema 31. Interpretación e integración de las normas del Derecho procesal penal.
Tema 32. Normas procesales penales en el vigente Concordato con la Santa Sede.
Tema 33. Teoría sobre la acción penal.
Tema 34. Identificación de la acción penal.
Tema 35. Justicia penal lega y justicia penal letrada.
Tema 36. Especialización de la jurisdicción penal.—El Secretario ante una futura reforma del proceso penal.
Tema 37. Conflictos con la jurisdicción penal.
Tema 38. Modificación de la competencia por conexión en el proceso penal.
Tema 39. Cuestiones de competencia territorial entre Juzgados de Instrucción.
Tema 40. Cuestiones prejudiciales.
Tema 41. Cuestiones de procedibilidad y de punibilidad.
Tema 42. Posición y funciones del Ministerio Fiscal en el proceso penal.
Tema 43. El ofendido por el delito en el proceso penal.
Tema 44. La posición jurídica del asegurador en el proceso penal.
Tema 45. El auto de procesamiento.
Tema 46. La defensa del procesado en nuestro Derecho positivo.
Tema 47. El principio acusatorio en el Derecho español.
Tema 48. Los indicios en el proceso penal.
Tema 49. El testimonio en el proceso penal.
Tema 50. El inculcado como medio de prueba en el proceso penal.
Tema 51. Los nuevos medios de averiguación de la verdad en el proceso penal.
Tema 52. Averiguación de la personalidad del delincuente.
Tema 53. La ejecución de la sentencia penal.
Tema 54. Aspectos procesales de la Ley de Extradición de 26 de diciembre de 1958.
Tema 55. Examen crítico de las reformas introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por las Leyes de 8 de junio de 1957 y 30 de julio de 1959.
Tema 56. Estudio crítico de la Ley del Automóvil en el orden procesal penal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.